

	<p align="center">CONVENIO IMSS DELEGACIÓN YUCATÁN Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN</p> <p align="center">  SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small> </p> <p align="center">"DIF YUCATÁN"</p>	<p align="center">CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD</p> <p align="center">CONVENIO No. 092/2016</p>
--	---	---

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR JOSÉ LIMBER SOSA LARA, ASISTIDO DEL LICENCIADO EN REHABILITACIÓN ALEJANDRO OJEDA MANZANO DIRECTOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF YUCATÁN", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN YUCATÁN, REPRESENTADO POR EL DOCTOR JORGE HERBERTO MÉNDEZ VALES, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO Y APODERADO LEGAL EN YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ACUERDAN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Meta II. "México Incluyente", específicamente en el objetivo 2.3. Plantea asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud, considerando entre sus estrategias, avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal así como garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, con independencia de la condición social o laboral de los mexicanos, para lo cual se plantea contribuir a la consolidación de los instrumentos y políticas necesarias para la integración efectiva del Sistema Nacional de Salud.

II. Plan Sectorial de Salud 2013-2018 establece en el objetivo 2. Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad planteando en su estrategia 2.1. Avanzar en el acceso efectivo a servicios de salud de la población mexicana independientemente de su condición social o laboral y en el objetivo 6. Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal bajo la rectoría de la Secretaría de Salud. Con el fin de contribuir al logro de dichos objetivos se lleva a cabo la estrategia de intercambio de servicios interinstitucional mediante la cual se pretende la integración funcional del Sector como medida encaminada a la universalización de los servicios.

III. Con base en lo anterior y en congruencia con lo que establecen los artículos 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, fracción I y 33, fracción II, de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud promovió la suscripción de un Acuerdo General de Colaboración para el Intercambio de Servicios, que se formalizó el día 12 del mes de mayo de 2011, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL ACUERDO GENERAL", entre las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, el cual tiene por objeto fijar los lineamientos generales para la formalización de los compromisos que permitan intercambiar servicios de atención médica entre las Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), las unidades médicas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), de la Secretaría de Salud, de los Servicios Estatales de Salud, los Institutos Nacionales de Salud, los Hospitales Generales y los Hospitales Regionales de Alta Especialidad a través de la definición y adopción del "CATÁLOGO NACIONAL DE SERVICIOS, INTERVENCIONES, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO Y TABULADOR DE TARIFAS MÁXIMAS REFERENCIALES", contenidos en sus anexos, con la finalidad de incidir en la optimización de la infraestructura y recursos disponibles en el sector salud para la atención de la salud, mejorar la oportunidad y la calidad de los servicios de atención médica y brindar posibilidades de atención a grupos

	<p align="center">CONVENIO IMSS DELEGACIÓN YUCATÁN Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN</p> <p align="center">   </p> <p align="center">"DIF YUCATÁN"</p>	<p align="center">CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD</p> <p align="center">CONVENIO No. 002/2015</p>
--	---	---

de población con padecimientos específicos y proteger a todos los mexicanos de los gastos causados por la enfermedad.

IV. Que en el inciso a) de la cláusula **TERCERA** de "**EL ACUERDO GENERAL**" se establece que: "a) **"LAS PARTES"**, que prestan servicios de atención médica, se comprometen a promover en primer término la celebración de convenios específicos derivados del presente Acuerdo General, a fin de establecer de manera detallada los compromisos, obligaciones y mecanismos y garantías de pago que asumen para el intercambio de servicios de atención médica entre las instituciones del sector público de acuerdo a la normatividad aplicable y sujetos a la disponibilidad presupuestal correspondiente".

V. Que en la cláusula **SÉXTA** de "**EL ACUERDO GENERAL**" se establece que: "... los términos y condiciones establecidos en el presente Acuerdo General serán obligatorios para sus instalaciones, delegaciones, unidades médicas y administrativas centrales y desconcentradas, según sea el caso".

VI. Que en fecha primero de septiembre del año dos mil once se constituyó y se declaró formalmente instalada "**LA COMISIÓN**", conforme a lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** de "**EL ACUERDO GENERAL**", en su Reunión de Instalación y Primera Reunión Ordinaria, y que en la Segunda Reunión Ordinaria de "**LA COMISIÓN**", realizada el día catorce de noviembre del año dos mil once, se aprobaron sus Reglas de Operación, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones y atribuciones que se le confieren en "**EL ACUERDO GENERAL**".

VII. "**LAS PARTES**", tomando en consideración que disponen de la infraestructura, recursos humanos, financieros y materiales necesarios para otorgar y recibir los servicios en rehabilitación, a través del intercambio de servicios, conforme a los términos y condiciones establecidos en "**EL ACUERDO GENERAL**" y en el presente convenio, y sujetándose a las disposiciones y normatividad aplicables, manifiestan su voluntad e interés en suscribir el presente convenio de coordinación para el intercambio de servicios.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1. En términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional.
- I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes o servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los cuales fue creado, de conformidad con el artículo 144 fracción I y XXII, artículo 89 fracción II, III y 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.3. El Doctor Jorge Herberto Méndez Vales, en su carácter de Titular de la Delegación Estatal y Apoderado Legal en Yucatán, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 251-A, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 139 y 144, fracciones I y XXII, del Reglamento Interior del

	<p align="center">CONVENIO IMSS DELEGACIÓN YUCATÁN Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN</p> <p align="center">  SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small> </p> <p align="center">"DIF YUCATÁN"</p>	<p align="center">CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD</p> <p align="center">CONVENIO No. 002/2016</p>
--	--	--

Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 67,066 de fecha 20 de mayo de 2013, pasada ante la fe del licenciado Ángel Gilberto Adame López, Titular de la Notaría Pública número 233 de México, Distrito Federal, inscrito bajo el folio mercantil Número 52023 de fecha 26 de agosto del 2013. (Anexo III)

- I.4. El Licenciado Alejandro Castro Cordero, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, valida el presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 75, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.5. El Ingeniero Eduardo Sánchez Rangel, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, interviene como representante del área responsable de Contratación, en la celebración del presente convenio de conformidad con el artículo 82, fracción I y II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.6. El Doctor Jorge Martínez Torres, interviene como Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas, firma el presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 82, fracción I y II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.7. Para los fines del presente convenio el Doctor Alonso Juan Sansores Río, Coordinador de Atención y Prevención a la Salud, participa como el área solicitante.
- I.8. El doctor Wilmer Lara Uribe Director del Hospital General Regional No 1. "Lic. Ignacio García Téllez y los directores de UMF UMÁN, HUNUCMÁ, TEKAX, MAXCANÚ, TICUL, ACANCEH, MOTUL, TIZIMÍN, CONKAL, TIXKOKOB, IZAMAL, PROGRESO, TZUCACAB y VALLADOLID como Administradores del convenio.
- I.9. Para los fines y efectos legales de este convenio, señala como su Registro Federal de Contribuyentes el número IMS 421231-I 45 con domicilio legal y fiscal, el ubicado en calle 41 número 439 x 34 Ex-Terrenos el Fénix, colonia Industrial. C.P. 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán.
- I.10. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la partida presupuestal 42062106, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal No. 000003436-2014 de fecha 02 de diciembre del 2014, autorizado por el Jefe de Servicios de Finanzas C.P. Yaremí Aké Sustersick (Anexo XI).
- I.11. Ante la necesidad de mejorar los servicios de atención médica en rehabilitación que viene proporcionando "EL INSTITUTO" a sus derechohabientes, requiere de "EL DIF YUCATÁN", la prestación de los servicios NO descritos en el catálogo específico de servicios, intervenciones, auxiliares de diagnóstico y tratamiento y tabulador de tarifas referenciales. (Anexo I).

II. "EL DIF YUCATÁN", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del estado de Yucatán, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de

	<p>CONVENIO IMSS DELEGACIÓN YUCATÁN Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN</p> <p>SALUD SECRETARÍA DE SALUD</p>  <p>"DIF YUCATÁN"</p>	<p>CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD</p> <p>CONVENIO No. 002/2015</p>
--	--	---

Yucatán, creado mediante Decreto número Ciento Dieciocho, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el día 06 de abril de 1977 y modificado mediante Decreto número Trescientos Cincuenta y Tres, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el día 12 de septiembre de 1986, teniendo entre sus objetivos: la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios a la población más vulnerable.

- II.2. Su objetivo social es el de promover en el estado de Yucatán el bienestar social, el desarrollo de la comunidad y sumar su esfuerzo en materia de colaboración y asistencia técnica.
- II.3. Le corresponde al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, de acuerdo a la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán, artículo 30 fracción VI, la celebración de convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del organismo, en éste caso representado por el Doctor José Limber Sosa Lara, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, Licenciado Rolando Rodrigo Zapata Bello, de fecha 01 de octubre de 2012. (Anexo IV).
- II.4. El artículo 76 fracciones I y III del Código de la Administración Pública de Yucatán, faculta a los Directores Generales de los Organismos Descentralizados o sus equivalentes, en lo tocante a su representación legal, sin perjuicio de las facultades que se le otorgan en otras leyes, ordenamientos y/o estatutos como son las de celebrar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto, así como las demás que les confieran las leyes.
- II.5. Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la avenida Alemán, número 355, de la colonia Itzimná, código postal 97100, de la ciudad de Mérida, Yucatán con registro federal de contribuyentes SDI-770331-J50 y su número de proveedor del IMSS el 0000083408.
- II.6. Dispone de los recursos humanos y materiales suficientes para atender las responsabilidades que adquiere mediante la suscripción del presente convenio, así como con las medidas de seguridad y protección civil requeridos por la entidad para atender las responsabilidades que asume a la suscripción del mismo.
- II.7. Para el cumplimiento de lo establecido en este convenio cuenta con el Centro de Rehabilitación y Educación Especial, en adelante "EL CREE", el cual tiene como objetivo, entre otros, el de proporcionar servicios de prevención, rehabilitación e integración social a personas con discapacidad o en riesgo, mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y evaluación de sistemas, políticas y procedimientos que permitan la operación y funcionamiento del centro, para planear y aplicar programas de valoración y tratamiento para facilitar a su integración familiar y social, el cual se encuentra representado en este instrumento por el Licenciado en Rehabilitación Alejandro Ojeda Manzano, en su carácter de Director.
- II.8. Cuenta con las licencias que amparan su legal funcionamiento, expedidas por las instancias correspondientes, y que cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud, las

	<p>CONVENIO IMSS DELEGACIÓN YUCATÁN Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN</p> 	<p>CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD</p> <p>CONVENIO No. 002/2016</p>
--	--	--

Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia para el otorgamiento de los servicios médicos objeto del presente instrumento.

II.9. El 19 de diciembre de 2014, en la Cuarta Sesión de la Junta de Gobierno de "EL DIF YUCATÁN", mediante acuerdo número 05/SO/43/2014, fueron aprobadas las cuotas de recuperación en terapias físicas de rehabilitación, por los servicios que presta el "EL CREE" a derechohabientes del IMSS, a través de sus Unidades Básicas de Rehabilitación.

III. DECLARAN "LAS PARTES" DE MANERA CONJUNTA POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

III.1. El presente instrumento se formaliza en el marco del Programa Sectorial de Salud 2013-2018, con el objeto de promover una mayor colaboración entre instituciones, para el mejor aprovechamiento de la capacidad instalada en materia de prestación de servicios de atención médica y contribuir a la integración funcional del Sistema Nacional de Salud.

III.2. Con el presente instrumento se implementan acciones con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de atención médica y de rehabilitación, en términos de la normatividad vigente, coadyuvar en la disminución de las brechas existentes, ampliar las oportunidades de acceso a los servicios de salud y proteger a todos los mexicanos de los gastos causados por la enfermedad.

III.3. El presente instrumento jurídico no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o las buenas costumbres, y para que su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que puede afectar a en todo o parte, la validez del mismo.

III.4. "LAS PARTES", tomando en consideración que disponen de la infraestructura, recursos humanos, financieros y materiales necesarios para otorgar y recibir los servicios médicos a través del intercambio de servicios, conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente convenio se sujetan a las disposiciones y normatividades aplicables, manifiestan su voluntad e interés en suscribir el presente convenio para la prestación de servicios, en términos del párrafo quinto del artículo 1 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.5. Reconocen la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación entre "LAS PARTES", para la prestación de servicios de atención médica y de rehabilitación que



	<p>CONVENIO IMSS DELEGACIÓN YUCATÁN Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN</p>  <p>"DIF YUCATÁN"</p>	<p>CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD</p> <p>CONVENIO No. 002/2016</p>
--	--	---

proporciona "EL DIF YUCATÁN", a través de las Unidades Básicas de Rehabilitación dependientes de "EL CREE", de acuerdo a su capacidad en los términos previstos en el presente instrumento y en base a las cuotas establecidas (**Anexo I**) y a la relación de oferta y demanda de servicio (**Anexo II**), en adelante "LA RELACIÓN" conforme a la disponibilidad presupuestal asignada para tal efecto y en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

"EL DIF YUCATÁN", a través de "EL CREE", establece que los servicios sujetos al presente instrumento, así como el costo de cada uno de ellos son los siguientes:

SERVICIO	COSTO UNITARIO
Atención médica especializados de medicina física y rehabilitación (terapia física)	\$70.00 (Son setenta pesos 00/100 M.N.)
Estudio de Análisis de la marcha en 3D	\$1,325.00 (Son un mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)

"EL INSTITUTO" dispondrá de tres días hábiles a partir de la suscripción del presente convenio para solicitar a "LA COMISIÓN" la aprobación de las tarifas antes descritas. "LA COMISIÓN" contará con noventa días naturales a partir de la recepción de la solicitud para realizar el procedimiento de aprobación de éstas por las instancias correspondientes. "LA COMISIÓN" notificará a "LAS PARTES" la aprobación o no de las tarifas establecidas, en su caso notificará de las tarifas máximas referenciales a considerar para el cobro de los servicios.

"LAS PARTES" contarán con diez días hábiles posteriores a la notificación para conciliar las tarifas a las que se sujetarán tomando como referencia las aprobadas, debiendo notificar a "LA COMISIÓN" en un plazo no mayor a cinco días naturales, la inclusión de dichas tarifas al "CATÁLOGO ESPECÍFICO", las cuales entrarán en vigor a partir de la fecha de inicio del corte siguiente a la fecha de su inclusión al "CATÁLOGO ESPECÍFICO".

SEGUNDA.- LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" convienen en obligarse de manera enunciativa, más no limitativa a lo siguiente:

1. Brindar los servicios de atención en rehabilitación, diagnóstico y terapéuticos solicitados, objeto del presente convenio, previstos en la cláusula PRIMERA, de manera oportuna, eficaz y sin discriminación por motivos de edad, sexo, nivel socioeconómico, derechohabiencia y padecimiento, conforme a las garantías de calidad y de plazos establecidos en el presente instrumento.
2. Prestar los servicios señalados en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, conforme a las obligaciones de operatividad establecidas en el mismo, y con apego a "EL ACUERDO GENERAL".
3. Ajustar los procedimientos de operación de las Unidades Básicas de Rehabilitación, utilizando los Formatos de Atención Médica y Pago adjuntos al presente instrumento como anexo V y VI, para garantizar el intercambio de servicios señalados en la cláusula PRIMERA de este convenio.
4. Realizar de manera recíproca un informe mensual en el que se deberá de identificar el número de servicios de atención médica brindados, las fechas en que se otorgaron éstos, la relación de pacientes atendidos, el importe de los pagos realizados y el resultado de la evaluación y seguimiento de los

	<p>CONVENIO IMSS DELEGACIÓN YUCATÁN Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN</p> <p>SALUD SECRETARÍA DE SALUD</p>  <p>"DIF YUCATÁN"</p>	<p>CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD</p> <p>CONVENIO No. 002/2016</p>
--	--	---

casos, así como de las quejas presentadas por los usuarios, dicho informe deberá ser entregado a la otra parte dentro de los cinco días hábiles siguientes a la terminación del mes de que se trate en el Formato de Recibo para pago (Anexo VI).

5. "EL INSTITUTO" solicitará a "LA COMISIÓN" a que hace referencia la cláusula DÉCIMA SEGUNDA de "EL ACUERDO GENERAL", el registro del presente convenio, mediante el envío de copia certificada del mismo, dentro de los siete días hábiles siguientes a su suscripción.
6. Solicitar los servicios de atención en rehabilitación señalados en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, a través del personal autorizado establecido en el Anexo VII, mismo que forma parte del presente instrumento.
7. Presentar a "LA COMISIÓN" por conducto de "EL INSTITUTO", un informe anual por escrito a través del "Formato de Registro de Pacientes Atendidos por Vía de Intercambio Planificado", contenido en el Anexo X, en el que se deberán identificar por Institución y de manera global en la entidad, el número de servicios prestados, el importe de los pagos realizados y el resultado de la evaluación y seguimiento de los casos, así como de las quejas presentadas por los usuarios. "LA COMISIÓN" una vez integrado el informe anual, deberá presentarlo ante el Secretario de Salud Federal.
8. No ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito de "LAS PARTES".
9. Ambas partes se obligan y comprometen a supervisar de manera mensual el monto de los servicios que "EL INSTITUTO" pagará a "EL DIF YUCATÁN", con la finalidad de no exceder el monto máximo autorizado a "EL INSTITUTO" por la prestación de los servicios que se pactan en el presente convenio, en caso de que la prestación de los servicios exceda el monto máximo que se menciona y "EL INSTITUTO" no cuente con los recursos económicos para pagarle a "EL DIF YUCATÁN", éste último podrá dar por vencido anticipadamente éste convenio mediante notificación por escrito dada a "EL INSTITUTO" por lo menos con quince días naturales de anticipación, o bien a solicitud de "EL INSTITUTO", firmar un convenio de reconocimiento de adeudo, por la cantidad que exceda de lo programado en este convenio.

COMPROMISOS DE "EL DIF YUCATÁN"

1. Proporcionar a los derechohabientes de "EL INSTITUTO", de acuerdo a su capacidad y disponibilidad los servicios de atención médica especializados de medicina física y rehabilitación a través de sus Unidades Básicas de Rehabilitación, ubicadas en el interior del estado, así como en el área de rehabilitación de "EL CREE" y de acuerdo a su cartera de servicios vigente, establecidos en la cláusula PRIMERA del presente Instrumento, a las unidades de medicina familiar que se relacionan a continuación y que realizarán las funciones de centrales, independientemente que el servicio se preste en cualquiera de las Unidades Básicas de Rehabilitación ubicadas en el interior del Estado, enlistadas en el Anexo IX.

UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR QUE REQUIEREN DEL SERVICIO

UMÁN
HUNUCMÁ
TEKAX





	<p align="center">CONVENIO IMSS DELEGACIÓN YUCATÁN Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN</p> <p align="center">   </p> <p align="center">"DIF YUCATÁN"</p>	<p align="center">CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD</p> <p align="center">CONVENIO No. 002/2015</p>
--	--	---

MAXCANÚ
TICUL
ACANCEH
MOTUL
TIZIMÍN
CONKAL
TIXKOKOB
IZAMAL
PROGRESO
TZUCACAB
VALLADOLID

2. Poner a disposición los servicios que se prestan a "EL INSTITUTO" en la misma forma que se otorgan a la población abierta, así como el equipo, material, personal técnico, médico y supervisores de trabajo social necesarios para realizar de la mejor forma posible los servicios médicos de rehabilitación objeto de este convenio.
3. "EL DIF YUCATÁN" cuenta con áreas físicas adecuadas, mismas que pone a disposición de "EL INSTITUTO" para brindar atención a los pacientes con discapacidad que sean enviados por "EL INSTITUTO".
4. Proporcionar a los derechohabientes de "EL INSTITUTO", los servicios de lunes a viernes de cada semana, dentro del horario comprendido de 8:00 a 14:00 horas, durante el tiempo de vigencia del presente convenio en forma eficiente y profesional conforme a los términos y condiciones señalados en el presente convenio y de acuerdo a la Ley del Seguro Social, Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán, Estatuto Orgánico y Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, Manual de Organización de las Unidades Básicas de Rehabilitación de "EL CREE" y demás disposiciones legales y administrativas aplicables sin perjuicio de los servicios que presta a la población abierta.
5. Toda solicitud de los servicios objeto de este convenio tendrá como requisito indispensable el formato F1-IS-D, F3-IS-C Solicitud de Intercambio de Servicios (Subrogación) con la autorización por el médico tratante de Fisiatría del Hospital General Regional "Lic. Ignacio García Téllez" (H.G.R. No. 1), en donde conste su firma con la aprobación del director del Hospital General Regional No. 1 "Lic. Ignacio García Téllez" o en caso contrario firmada por el subdirector y/o coordinador clínico en turno y fines de semana o festivos, justo como se señala en el Anexo V y con el sello respectivo de vigencia de "EL INSTITUTO".
6. El Médico Fisiatra de "EL INSTITUTO" elaborará el original y la copia de solicitud de intercambio de servicios F1-IS-D, F3-IS-C acompañándolo con el resumen clínico, diagnóstico, número de sesiones y orden médica.
7. La asistente médica de "EL INSTITUTO" anotará en una libreta de control, el nombre, número de afiliación y vigencia, fecha, Unidad de Medicina familiar de procedencia, Unidad Básica de

	<p style="text-align: center;">CONVENIO IMSS DELEGACIÓN YUCATÁN Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN</p> <p style="text-align: center;">   </p> <p style="text-align: center;">"DIF YUCATÁN"</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD</p> <p style="text-align: center;">CONVENIO No. 002/2015</p>
--	---	---

Rehabilitación a la que se subroga, fecha de próxima cita y número de sesiones solicitadas en cada consulta.

8. En cada cita subsecuente, el paciente se presentará con copia de solicitud de intercambio de servicios F1-IS-D, F3-IS-C y copia de la tarjeta de control de asistencia otorgada por la U.B.R, en caso de continuar con el tratamiento se elaborará nueva solicitud de intercambio de servicios (Subrogación)
9. Al alta del servicio, el paciente entregará la o las copias al médico tratante de la solicitud de intercambio de servicios F1-IS-D, F3-IS-C (Subrogación).
10. El Médico entregará la copia diariamente al Jefe del Departamento Clínico del Servicio de Fisiatría y Rehabilitación, junto con la copia del alta.
11. "EL DIF YUCATÁN" tendrá la responsabilidad de los formatos original y copia solicitud de intercambio de servicios (subrogación), misma que facilitará al paciente para cada consulta hasta el alta y la tarjeta de control de asistencia del paciente a fin de que recabe la firma del paciente y poder cobrar en la unidad de medicina familiar respectiva al alta del mismo.
12. La información generada en la operación de los servicios que proporciona "EL DIF YUCATÁN" será propiedad de "EL INSTITUTO", y sólo podrá ser utilizada por un tercero con el consentimiento expreso de éste; asimismo "EL DIF YUCATÁN" tiene la obligación de entregar en forma oportuna la información requerida por "EL INSTITUTO".
13. Dispone de los recursos humanos y materiales suficientes para atender las responsabilidades que asume en virtud del presente convenio, así como con las medidas de seguridad y protección civil requeridos por la entidad.
14. Cumplir con las características técnico-médicas del servicio personal capacitado para la aplicación de los tratamientos con equipo electro médico con tecnología de punta, que cuente con personal técnico o médico con capacidad para supervisar la correcta aplicación de lo indicado por "EL INSTITUTO", así como contar con el siguiente equipo:
 - ✓ ULTRASONIDO TERAPÉUTICO.
 - ✓ EQUIPOS DE ELECTROESTIMULACIÓN.
 - ✓ COMPRESAS HÚMEDO-CALIENTE.
 - ✓ PARAFINA.
15. Contar con instalaciones mínimas de gimnasio terapéutico, con colchones, rampa y escaleras, timón de hombro, barras paralelas, etc.
16. Las citas deberán proporcionarse al paciente en un término no mayor de 48 hrs.
17. Deberá notificar el calendario de días inhábiles y de períodos en los cuales no laborará la unidad de rehabilitación.

	<p style="text-align: center;">CONVENIO IMSS DELEGACIÓN YUCATÁN Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN</p> <p style="text-align: center;">   </p> <p style="text-align: center;">"DIF YUCATÁN"</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD</p> <p style="text-align: center;">CONVENIO No. 002/2015</p>
--	---	---

18. "EL DIF YUCATÁN" se deslinda de la responsabilidad ante cualquier conflicto o problema derivado de pacientes derechohabientes de "EL INSTITUTO" que hayan sido referidos de manera inadecuada, por no haber sido aceptados para su atención o hayan sido referidos trasladados sin previo aviso a "EL DIF YUCATÁN" por los mecanismos establecidos en el presente convenio.
19. Será responsabilidad de "EL DIF YUCATÁN" todo caso de demandas médico legales, derivadas de los resultados de la práctica profesional o del servicio prestado.
20. Deberá atenderse a los pacientes con calidad y calidez, contar con recursos de apoyo para los pacientes que presenten alguna limitación física o funcional.
21. Presentar mensualmente para trámite de pago a "EL INSTITUTO", los formatos F1-IS-D, F3-IS-C (Intercambio de Servicios /Subrogación), F4 RP (Recibo para pago), F5-IM (Informe Mensual de Intercambio de Servicios) y copia de la tarjeta de control de asistencia otorgada por la unidad básica de rehabilitación con las asistencias, a fin de constatar que acudió el paciente con la periodicidad que acuerden "LAS PARTES".

COMPROMISOS "EL INSTITUTO".

1. Es compromiso de "EL INSTITUTO" enviar a los derechohabientes ambulatorios para la prestación de los servicios en forma directa, con el formato F1-IS-D, F3-IS-C (Intercambio de Servicios /Subrogación), en original y una copia, mismo que deberá tener en forma clara, el nombre y apellido del derechohabiente a quien se le otorgará el servicio, número de afiliación completo expresando si se trata de asegurado o beneficiario, copia de identificación con fotografía del paciente (IFE, ADMISS O CARNET DE CITAS), servicio que se requiere, sello legible de vigencia de derechos, debidamente firmada por el Director del Hospital General Regional No. 1 "Lic. Ignacio García Téllez" o en caso contrario firmada por el subdirector y/o coordinador clínico en turno y fines de semana o festivos.
2. "EL INSTITUTO" proporcionará a "EL DIF YUCATÁN" una relación del personal médico que se encuentra facultado para autorizar la solicitud de intercambio de servicios esta relación se presenta como el anexo VII de este convenio.
3. "EL INSTITUTO" informará a sus derechohabientes que sean derivados para recibir atención por parte de "EL DIF YUCATÁN", que deberán ajustarse a la reglamentación interna del mismo durante el tiempo que reciban los servicios médicos cumpliendo en todo momento con las siguientes obligaciones:
 - ✓ Estar vigente en sus derechos.
 - ✓ Presentar en original y copia los formatos F1-IS-D, F3-IS-C (Intercambio de Servicios /Subrogación), ambos se entregará al prestador de servicios. Todo sin excepción deberán contar con FOLIO de autorización.
 - ✓ Credencial ADIMSS, IFE o Cartilla de salud y citas médicas con fotografía y sello de la unidad de adscripción.

	<p align="center">CONVENIO IMSS DELEGACIÓN YUCATÁN Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN</p> <p align="center">   </p> <p align="center">"DIF YUCATÁN"</p>	<p align="center">CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD</p> <p align="center">CONVENIO No. 002/2016</p>
--	--	---

- ✓ Identificarse plenamente a satisfacción de "EL INSTITUTO" y de "EL DIF YUCATÁN" las veces que le sea requerido y en los lugares en donde le sea requerido.
- ✓ La atención solo será prestada al derechohabiente señalado en la solicitud del servicio, mismo que deberá identificarse plenamente a satisfacción de "EL DIF YUCATÁN" y nunca a una persona distinta.

4. Enviar a las Unidades Básicas de Rehabilitación de "EL DIF YUCATÁN" en los municipios señalados en la cláusula **SEGUNDA** de este convenio, a los pacientes que requieran tratamiento de medicina física y rehabilitación, utilizando para ello la la solicitud F1-IS-D, F3-IS-C de intercambio de servicios debidamente requisitada y firmada.
5. Enviar a los pacientes dentro del horario comprendido de las 8:00 a las 14:00 horas; de lunes a viernes de cada semana.
6. Recibir en vía de regreso a los pacientes que fueron objeto de atención especializada en Medicina Física y Rehabilitación en las unidades básicas de rehabilitación de "EL DIF YUCATÁN", referidas en la cláusula **SEGUNDA** de este convenio, cuando éstos hayan sido dados de alta, archivando en sus respectivos expedientes clínicos la documentación que con ese motivo se haya generado.
7. Para darle más eficiencia y rapidez al servicio, "EL INSTITUTO" se compromete a otorgar a "EL DIF YUCATÁN" copias del formato de solicitud F1-IS-D, F3-IS-C de intercambio de servicios en el que se indican los datos del derechohabiente que es enviado a la Unidad Básica de Rehabilitación de "EL DIF YUCATÁN", de igual forma se compromete a otorgar, las veces que sea necesario, cualquier información en relación con los derechohabientes mencionados en este inciso.

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.

A) Para los efectos del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen que los recibos de pago (F4) y el informe mensual de intercambio de servicios (F5) por concepto de los tratamientos o sesiones que efectuó a cada uno de los pacientes derechohabientes de "EL INSTITUTO" que atienda, será por la cantidad de \$70.00 (SON: SETENTA PESOS 00/100 M.N.) por sesión, en las modalidades de **TERAPIA FÍSICA, DE MECANOTERAPIA, ELECTROTERAPIA, HIDROTERAPIA Y ESTIMULACIÓN TEMPRANA**. Se enviarán al HGR 1 Mérida y unidades médicas u hospitalarias de **UMÁN, HUNUCMÁ, TEKAX, MAXCANÚ, TICUL, ACANCEH, MOTUL, TIZIMÍN, CONKAL, TIXKOKOB, IZAMAL, PROGRESO, TZUCACAB, VALLADOLID** para la validación por parte del director y administrador de las unidades.

Posteriormente se pagarán conforme al procedimiento y términos establecidos, para efectos de la prestación del servicio a "EL INSTITUTO" y siempre posterior a la presentación de los recibos de pago (F4) debidamente requisitados (F4) siendo el lugar de entrega el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones; en caso de que los recibos de pago presentados (F4) para su pago presenten errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará considerando los días en que se hagan las correcciones a los errores o deficiencias. "EL INSTITUTO" dentro de los 15 (QUINCE) días siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL DIF YUCATÁN", la(s) deficiencia(s) que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador del servicio presente los recibos de pago (F4) con la(s) corrección(es), no se computará para efectos del plazo establecido para el



	<p>CONVENIO IMSS DELEGACIÓN YUCATÁN Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN</p> <p>SALUD SECRETARÍA DE SALUD</p>  <p>"DIF YUCATÁN"</p>	<p>CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD</p> <p>CONVENIO No. 002/2016</p>
--	--	---

pago; los recibos de pago (F4) que se presente(n) para su pago deberá(n) corresponder a los montos que expresamente correspondan a la prestación de los servicios médicos otorgados, conforme a los términos y mecanismos establecidos para tal fin, y deberá(n) ser presentada(s) en el lugar y horario que determine el solicitante del servicio, conforme a los términos y condiciones establecidos en el **Anexo VI** y en el **Anexo X** del presente instrumento.

En caso de factura electrónica, ligar las mismas a la dirección electrónica del IMSS de referencia: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml#. En caso de presentar diferencias en el proceso de alta y/o para cualquier aclaración, podrán comunicarse a la oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, Núm. 439 por Ex-terrenos el Fénix, col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 9-22-56-56, extensión 61128.

Las cantidades objeto de pago serán en moneda nacional a través del esquema electrónico interbancario que tienen en operación "**LAS PARTES**", con cualquier institución bancaria del país, conforme a las disposiciones legales respectivas. "**LAS PARTES**", no tendrán derecho a percibir ninguna otra remuneración con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, más que las expresamente señaladas en el mismo. "**EL INSTITUTO**" podrá efectuar el pago de los servicios suministrados a través del esquema electrónico interbancario que tiene en operación, para tal efecto deberá presentar en el área correspondiente de Finanzas de la Delegación Estatal en Yucatán calle 34 No 439 por 41. Colonia Industrial Ex Terrenos el Fénix C.P. 97150, Mérida Yucatán en horario de 08:00 a 13:00 horas, petición escrita indicando, razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como el número de proveedor del IMSS, anexo a la solicitud de "**EL DIF YUCATÁN**". Presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes y los documentos que avalen la personalidad del representante legal de éste, así como su identificación oficial, los originales se solicitan únicamente para cotejar y les serán devueltos en el mismo acto.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (Intrabancario o interbancario) se deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyente e identificación oficial, los documentos originales serán devueltos previo cotejo que se realice de los mismos.

En relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD y CFDI), si como comprobantes impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio del 2012, se debe considerar para el trámite de pago de sus contratos vigentes, lo siguiente:

- 1.- **Régimen Fiscal.**- Deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.
- 2.- **Método de Pago.**- Al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago que hasta la fecha se tiene con "**EL INSTITUTO**". En caso de que al momento de emitir el comprobante, no sea posible identificar el método de pago, se podrá utilizar la expresión "No identificado".
- 3.- **Número de cuenta de la cual procede el pago.**- Deberá señalarse en el comprobante fiscal los últimos cuatro dígitos del número de la cuenta de la cual procede el pago, excepto en el caso de que el pago haya sido en efectivo o cuando se utilice la expresión "No identificado".

	<p>CONVENIO IMSS DELEGACIÓN YUCATÁN Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN</p> 	<p>CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD</p> <p>CONVENIO No. 002/2015</p>
--	--	---

“EL INSTITUTO”, puede obtener la relación de cuentas vigentes en delegaciones para pago con cheque a proveedores, a través de la siguiente dirección electrónica:
https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml#

4.- Unidad de Medida.- Deberá incluirse la unidad de medida del bien o los bienes que se describen en el comprobante de conformidad con lo establecido en el Sistema General de Unidades de Medidas, a que se refiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las señaladas en el apéndice/del anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior las demás aceptadas por la Secretaría de Economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión “No aplica”.

5.- Versión del CFD o del CFDI.- Desde el 1 de julio de 2012, debe de validarse que los comprobantes que se expidan o los que se reciban habiendo sido expedidos a partir de la misma fecha correspondan a las versiones siguientes:

Versión	Antes del 1 de Julio de 2012	A partir del 1 de Julio de 2012
Para CFD	2	2.2
Para CFDI	3	3.2

La versión CFD o CFDI puede confirmarse de manera visual, identificada “2.2” o “3.2” al inicio de la cadena original que se encuentra en la expresión impresa de cada comprobante.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la oficina de trámite y erogaciones, ubicada en calle 41, No 439 por ex terrenos el fénix, colonia Industrial, Mérida Yucatán, C.P. 97150 y/o al teléfono 922 56 56, extensión 61128.

B) La factura o recibo de pago (F4) que expida el prestador del servicio con motivo del otorgamiento de servicios de atención médica, independientemente de contener los requisitos fiscales deberá anexarse la documentación siguiente:

El **Formato Informe Mensual de Intercambio de Servicios** con la relación de pacientes atendidos, los servicios médicos otorgados y las fechas en que se otorgaron éstos, que ampara cada recibo, desglosando:

- a) Número de la orden o solicitud de servicios debidamente autorizadas por personal facultado;
- b) Nombre completo del derechohabiente, afiliado y/o usuario, y número de seguridad social en su caso;
- c) Clave de servicio;
- d) Descripción del servicio, y
- e) Tarifa.

CUARTA.- DE LA FIJACIÓN DE LOS MONTOS.

Los montos a que se contrae el presente instrumento se fijarán por la cantidad que resulte de la aplicación de las tarifas señaladas en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, mismos que serán



	<p align="center">CONVENIO IMSS DELEGACIÓN YUCATÁN Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN</p> <p align="center">   </p> <p align="center">"DIF YUCATÁN"</p>	<p align="center"> CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD </p> <p align="center"> CONVENIO No. 002/2016 </p>
--	--	---

aplicados como contraprestación por el otorgamiento de atención médica a los derechohabientes y/o afiliados del solicitante de servicios.

"LAS PARTES" para efectos de pago aplicado como contraprestación por el otorgamiento de atención médica a los derechohabientes, conforme a su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2014, establecen los montos máximos siguientes:

"EL INSTITUTO" tendrá un monto máximo a ejercer de **\$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.)**.

Los montos señalados en la presente cláusula, como los establecidos en la cláusula **PRIMERA** del presente instrumento, se considerarán fijos e inalterables por el tiempo de la vigencia del presente instrumento, y solo podrán ser cambiados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y en los términos y condiciones que para tal efecto establezca el presente convenio.

QUINTA.- IMPOSIBILIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO.

Por la imposibilidad del otorgamiento del servicio, a consecuencia de la programación de mantenimiento preventivo, fallas o descomposturas de equipamiento médico de cualquiera de las unidades médicas, la parte que reciba la solicitud del servicio médico, notificará en un plazo no mayor a 24 horas a partir de que reciba la solicitud, a la parte que haya solicitado el servicio sobre la situación que impide la prestación del servicio, informando el tiempo en que se corregirán éstas. El solicitante del servicio realizará las acciones necesarias para canalizar a sus derechohabientes y/o afiliados o paciente referenciado otra(s) institución(es), hospitales o unidades médicas para que le sea otorgada la atención médica que requiera.

En el supuesto específico de que **"EL DIF YUCATÁN"**, se encuentre imposibilitado a otorgar el servicio, éste deberá realizar las acciones necesarias para reprogramar el servicio o en su caso, para que le sea otorgada la atención que requiera, previa autorización que emita la parte solicitante.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

Conviene **"LAS PARTES"** que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y, en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente, se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

Los servicios otorgados en términos del presente convenio, quedarán sujetos a la supervisión y vigilancia del personal especialmente designado y debidamente acreditado para ello por el solicitante del servicio, por lo que el prestador del servicio se obliga a permitir las visitas y las acciones de supervisión y vigilancia, que al efecto se realicen, previa solicitud que se emita por escrito.



	<p>CONVENIO IMSS DELEGACIÓN YUCATÁN Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN</p> 	<p>CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD</p> <p>CONVENIO No. 002/2016</p>
--	--	---

Por su parte, el solicitante de los servicios no podrá intervenir en el otorgamiento de los servicios y se compromete a respetar las disposiciones y los criterios médicos de cada tratamiento médico otorgado por el prestador del servicio.

En los casos en que el supervisor de los servicios advierta deficiencias en el otorgamiento de las prestaciones, solicitará por escrito a la parte prestadora la realización de las investigaciones correspondientes, para que en su oportunidad se lleven a cabo las medidas conducentes para corregirlas.

OCTAVA.- INDICACIONES MÉDICAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LA ATENCIÓN.

El solicitante de los servicios médicos se obliga a que posterior al otorgamiento de la atención médica y estabilizado el estado de salud del derechohabiente y/o afiliado, éste sea contra referido a la unidad médica que le corresponda por su adscripción con un resumen clínico, así como con las indicaciones médicas de cuidados específicos que habrán de seguirse, prescribiendo, en su caso, los medicamentos en las dosis recomendadas.

NOVENA.- DEL EXPEDIENTE CLÍNICO.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso d) de la Cláusula NOVENA de "EL ACUERDO GENERAL", será obligación del prestador del servicio, contar con un expediente clínico, en términos de la Norma Oficial Mexicana correspondiente y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente convenio, por lo que se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento, por lo que "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS QUEJAS E INCONFORMIDADES.

Será responsabilidad de "EL INSTITUTO", el seguimiento a las quejas y/o inconformidades que interpongan sus derechohabientes contra referidos (contra derivados), por el servicio médico recibido o que posteriormente al egresar de las instalaciones de la institución que brindó el servicio sufran deterioro en el estado de salud con motivo de negligencia en la atención del paciente o la omisión en el cumplimiento de las prescripciones médicas otorgadas por los médicos tratantes de la institución que



	<p>CONVENIO IMSS DELEGACIÓN YUCATÁN Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN</p> <p>SALUD SECRETARÍA DE SALUD</p>  <p>"DIF YUCATÁN"</p>	<p>CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD</p> <p>CONVENIO No. 002/2015</p>
--	---	---

brinda el servicio; por lo que tanto el prestador del servicio como el solicitante del servicio deberán llevar a cabo todas las acciones que estén a su alcance para la solución de la queja en cuestión.

Asimismo, en caso de presentación de queja o inconformidad ante alguna otra instancia competente, el prestador del servicio deberá llevar a cabo todas las acciones que estén a su alcance para la solución de la queja o inconformidad y será responsable de las sanciones que se emitan por la instancia competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor a partir del día de la firma del convenio al 31 de diciembre del 2015.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Todas las notificaciones o cualquier comunicación que "LAS PARTES" deban enviarse incluyendo el cambio de domicilio, se realizará por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios establecidos por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones del presente instrumento.

"LAS PARTES" designan como responsables de la operación, cumplimiento y seguimiento del presente convenio, a los siguientes servidores públicos:

Por "EL DIF YUCATÁN", al Licenciado en Rehabilitación **Alejandro Ojeda Manzano, Director del Centro de Rehabilitación y Educación Especial.**

Por "EL INSTITUTO", al Doctor **Alonso Juan Sansores Río, Coordinador Delegacional de Prevención y Atención a la Salud** quien funge como área solicitante y designa al Dr. Wilmer Lara Uribe, Director Hospital General Regional No. 1 y a los directores de UMF UMÁN, HUNUCMÁ, TEKAX, MAXCANÚ, TICUL, ACANCEH, MOTUL, TIZIMÍN, CONKAL, TIXKOKOB, IZAMAL, PROGRESO, TZUCACAB y VALLADOLID como Administradores del convenio.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y a petición expresa y por escrito de cualquiera de "LAS PARTES", sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual se deberá especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda, mismas que, una vez acordadas por "LAS PARTES", serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta la terminación de la vigencia del convenio.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.



	<p>CONVENIO IMSS DELEGACIÓN YUCATÁN Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN</p> <p>SALUD SECRETARÍA DE SALUD</p>  <p>"DIF YUCATÁN"</p>	<p>CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD</p> <p>CONVENIO No. 002/2015</p>
--	--	---

El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante el simple aviso por escrito a "LAS PARTES", con al menos treinta días naturales de anticipación. Lo anterior, en el entendido de que aún cuando el presente instrumento se dé por terminado anticipadamente, las obligaciones que subsistan a dicha fecha, incluyendo sin limitar, pagos pendientes, servicios ya iniciados o por concluir, deberán ser cubiertas a satisfacción de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.

Los anexos que se relacionan y describen a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente convenio.

ANEXO I. Tabulador de Cuotas de Unidades Básicas de rehabilitación del Centro de Rehabilitación y Educación Especial.

ANEXO II. Relación Oferta y Demanda de Servicios por Institución a Nivel de Unidad Médica.

ANEXO III. Poder del Delegado de "EL INSTITUTO" en el estado de Yucatán.

ANEXO IV. Nombramiento del Director General de "EL DIF YUCATÁN".

ANEXO V. Formato de solicitud de servicios.

ANEXO VI. Formato recibo para pago.

ANEXO VII. Relación de personal médico por institución facultado para derivar y contra-derivar pacientes al prestador de servicios y/o intervenciones intercambio de servicios DIF 2015

ANEXO VIII. Relación de personal médico por Institución facultado para supervisar la atención de pacientes al prestador de servicios.

ANEXO IX. Listado de Unidades Básicas de Rehabilitación pertenecientes a "EL DIF YUCATÁN".

ANEXO X. Formato informe mensual de intercambio de servicios.

ANEXO XI. Dictamen Presupuestal.

ANEXO XII.- Manual De Lineamientos Para El Intercambio De Servicios En El Sector Salud.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por las mismas.

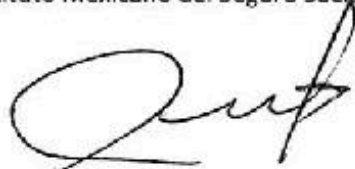
	<p>CONVENIO IMSS DELEGACIÓN YUCATÁN Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN</p> <p>SALUD SECRETARÍA DE SALUD</p>  <p>"DIF YUCATÁN"</p>	<p>CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD</p> <p>CONVENIO No. 002/2015</p>
--	--	---

De no existir conciliación, éstas aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales con domicilio en la ciudad de Mérida Yucatán, renunciando a cualquier tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio Específico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en cuadruplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán a los 02 días de enero del 2015.

POR "EL INSTITUTO"

Suscribe el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 251-A, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 139 y 144, fracciones I y XXII, del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.



Dr. Jorge Herberto Méndez Vales
Delegado Estatal y Apoderado Legal del IMSS en Yucatán

POR "EL DIF YUCATÁN"

Suscribe el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 30 fracción VI de Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán, artículo 76 fracciones I y III del Código de la administración pública de Yucatán.



Dr. José Limber Sosa Lara
Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán

Validó de conformidad con lo previsto en el artículo 75, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social



Lic. Alejandro Castro Cordero
Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos

Validado con sustento en el artículo 14, fracción III, del Estatuto Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán



Lic. Mitsuo Teyer Mercado
Jefe del Departamento Jurídico


LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN QUE CELEBRAN, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR JOSÉ LIMBER SOSA LARA, ASISTIDO DEL LICENCIADO EN REHABILITACIÓN ALEJANDRO OJEDA MANZANO, DIRECTOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL, Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN YUCATÁN, REPRESENTADO POR EL DOCTOR JORGE HERBERTO MÉNDEZ VALES, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO Y APODERADO LEGAL EN YUCATÁN.

	<p align="center">CONVENIO IMSS DELEGACIÓN YUCATÁN Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN</p> <p align="center">   </p> <p align="center">"DIF YUCATÁN"</p>	<p align="center">CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD</p> <p align="center">CONVENIO No. 002/2015</p>
--	---	---

Valida el presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 82, fracción I y II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

Administrador del convenio de conformidad al artículo 23 fracción III, del Estatuto Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán


Dr. Jorge Martínez Torres.
 Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas


L.R. M. E.D. Alejandro Ojeda Manzanero
 Director del Centro de Rehabilitación y Educación Especial

ÁREA CONTRATANTE

Firma el presente convenio de conformidad con lo previsto el artículo 69, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.


Ing. Eduardo Sánchez-Rangel
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

ÁREA SOLICITANTE


Dr. Alonso Juan Sansores Río
 Coordinador Delegacional de Prevención Y Atención a la Salud.

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO


Dr. Wilmer Lara Uribe
 Director Hospital General Regional No 1
 Lic. Ignacio García Téllez

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN QUE CELEBRAN, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR JOSÉ LIMBER SOSA LARA, ASISTIDO DEL LICENCIADO EN REHABILITACIÓN ALEJANDRO OJEDA MANZANO, DIRECTOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL, Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN YUCATÁN, REPRESENTADO POR EL DOCTOR JORGE HERBERTO MÉNDEZ VALES, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO Y APODERADO LEGAL EN YUCATÁN.